

*Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.*

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Gefe político de Sevilla solicita la captura de D. Paulino Fecheti, encausado por haberle encontrado títulos al portador falsos. En su consecuencia prevengo á todos los alcaldes constitucionales de esta provincia y demas agentes de proteccion y seguridad pública, procuren por cuantos medios estén á sus alcances la captura de dicho Fecheti, y caso de ser habido lo remitirán á este Gobierno político con la seguridad correspondiente.

Las únicas señas que dicho Gefe remite del expresado sugeto tener la edad de 29 años, ser casado y vecino de Madrid. Cáceres 11 de junio de 1844. = Juan Moñoz Guerra. = Gabriel García de García, secretario.

*Nombrando á D. Julian Sanchez del Pozo, visitador de la deuda flotante del tesoro, arrendataria de la renta del papel sellado y documentos de giro, del distrito jurisdiccional de la Audiencia de Cáceres.*

*Copia. — Centralizacion de la deuda flotante. — La comision y junta consultiva de centralizacion de deuda flotante del tesoro arrendataria de la renta del papel sellado y documentos de giro, y en este concepto subrogada en los derechos de la hacienda pública, conformándose con la propuesta del Sr. D. Miguel García Camba, visitador general, é informe de la direccion de la renta en la sesion celebrada en 17 del corriente, ha nombrado á V. S. visitador del distrito jurisdiccional de la Audiencia de Cáceres con el premio de 10 por 100 del aumento de productos, que por su laboriosidad, celo y activi-*

*dad haga de rendir á la misma renta en la provincia donde reside la Audiencia, sobre los que resultan en el mes comun del primer cuatrimestre del presente año, cuyo tipo se le comunicará; y 20 por 100 sobre los reintegros del papel sellado, en los ramos y asuntos, en que debe y corresponda usarse, la tercera parte de multas que se impongan por efecto de sus diligencias sobre fraudes de papel sellado y la mitad de las de documentos de giro, conforme á las disposiciones de los reales decretos y órdenes vigentes, y con la obligacion de hacer cumplir, con el auxilio de todas las autoridades del distrito jurisdiccional de dicha Audiencia, á las que se dará á conocer por el visitador general este nombramiento, las leyes, decretos y reales órdenes que tratan del uso del papel sellado y documentos de giro, las instrucciones y circulares que le comunicare el señor visitador general con quien se entenderá en todas sus comunicaciones siendo de cuenta de V. S. los gastos de correo y demas que le ocurran. La urgencia de este servicio para el que se halla nombrado exige y la junta espera que procurará V. S. trasladarse á su destino en el término mas breve, dando aviso al señor visitador general de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1844 = El presidente interino, Justo José Banqueri. = Francisco de las Bárceñas. = J. Manuel Calderon. = Manuel Gonzalez Allende, secretario de centralizacion. — Sr. D. Julian Sanchez del Pozo.*

*Es copia. = Julian Sanchez del Pozo.*

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Se encarga á los ayuntamientos remitan á esta Intendencia un estado de las fincas que gocen de la exencion del pago de alcabalas y cientos.*

*Siendo indispensable en cumplimiento de una*

real orden dar al Gobierno noticia exacta de las fincas que existen en esta provincia gozando la exención del pago de alcabalas y cientos, prevengo á todos los ayuntamientos de la misma que bajo su mas estrecha responsabilidad remitan á esta Intendencia un estado de las fincas que se encuentren en este caso, espresivo de su dueño actual y término alcabalatorio donde radique.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de las corporaciones municipales, tenga por estas el mas exacto cumplimiento el servicio que se les encarga. Cáceres 12 de junio de 1844.—Faustino Balboa.

**Venta de bienes nacionales.—CLERO SECULAR.**

*Menor cuantía.*

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 15 de julio próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y sus partidos, ante los señores jueces de 1ª instancia, con arreglo á instruccion.

*Presupuesto en venta rs. vn.*

*Curato de santa María de Trujillo.*

Una casa sita en la calle de la Sillería de Trujillo, en un estado bastante ruinoso, por cuya razon carece de tipo para capitalizarla, no habiendo estado arrendada desde que el Estado se hizo cargo de ella; sirviendo de presupuesto para la venta la cantidad de su tasación que son. . . . . 2809

*Fábrica parroquial de S. Andres de dicha ciudad.*

Una cerca de puro pasto en el Berrocal, conocida con el nombre de Mimbrera, al arroyo del mismo nombre, término de id., de cabida de 3 fanegas de tierra de 1ª calidad, que linda con otra de D. Hermenegildo Moreno y callejas públicas, tasada en 18,150 rs. y capitalizada por 320 de renta en 9600, sirviendo de presupuesto para la venta. . . . . 18150  
Se halla arrendada hasta S. Miguel de 1845.

*Cofradia del Santisimo de Berrocalejo.*

Ocho olivos de 2ª y 3ª, calidad, situados en tierra de la viuda de Juan Breña, en término de dicho pueblo, tasados en 920 rs. y capitalizados por 202 de renta en. . . . . 6060  
Se hallan sin arrendar.

*Cofradia de San Blas en la parroquia de San Servando de Aldeanueva.*

Tres linares que forman uno al sitio de S. Gregorio, término de Aldeanueva del Camino, de una fanega y 3 celemines de 2ª calidad, linda con camino real, tasado en 375 rs. y capitalizado por 18 de renta en. . . . . 540

*Fábrica parroquial de Aldeanueva.*

Una tierra de 9 celemines de 3ª calidad, al sitio del Padron, en id., tasada en 60 rs. y capitalizada por 6 de renta en. . . . . 180  
Otra id. titulada la Pasa, en la Fresneda, de 3½ fanegas de 2ª calidad, en id., tasada en 350 rs. y capitalizada por 24 de renta en. . . . . 720  
Un linar al ejido, titulado las Carcabas, con riego, de una fanega de 2ª calidad, tasado en 380 rs. y capitalizado por 100 de renta en. . . . . 3000

*Cofradia del Santisimo de idem.*

Una tierra de 5 fanegas de 2ª calidad, al sitio de la Pasa, en id., tasada en 370 rs. y capitalizada por 25 de renta en. . . . . 750  
Un cercado murado al sitio del Caño, de riego, de 9 celemines de 1ª calidad, en id., tasado en 800 rs. y capitalizado por 160 de renta en. . . . . 4800  
Una tierra al cerrito Gregorio, de 9 celemines de 3ª calidad, en id., tasada en 70 rs. y capitalizada por 7 de renta en. . . . . 210

*Cofradia de Animas de id.*

Otra tierra al sitio de la Pasa, á la Fresneda, de 9 celemines, en id., de 3ª calidad, tasada en 60 rs. y capitalizada por 6 de renta en. . . . . 180

*Curato de dicho Aldeanueva.*

Otra id. al Chorrillo, de 3½ fanegas de 2ª calidad, en id., tasada en 375 rs. y capitalizada por 28 de renta en. . . . . 840

*Cofradia de S. Blas de idem.*

Una suerte de viña en el Paso de la Fresneda, de una peonada de poda, tasada en 450 rs. y capitalizada por 90 de renta en. . . . . 2700

*Curato de la Granja.*

Una tierra al Casillon, de 9 celemines de 3ª calidad, en id., tasada en 60 rs. y capitalizada por 6 de renta en. . . . . 180  
Se hallan arrendadas hasta 1º de febrero de 1845.

*Fábrica parroquial de Sta. Maria del Olmo de Aldeanueva.*

Un olivar titulado del Cachon Pardal, en el ejido de id., de 9 celemines de 2ª calidad, tasado en 650 rs. y capitalizado por 60 de renta en. . . . . 1800

*Curato de idem.*

Un prado al arroyo de Matanza, en id., de una peonada de siega, tasado en 880 rs. y capitalizado por 65 de renta en. . . . . 1950

*Fábrica parroquial de Gargantilla.*

Una tierra de 1½ fanega de inferior calidad, al sitio de San Gregorio, en dicho término de Aldeanueva, tasada en 58 rs. y capitalizada por 6 rs. y 6 mrs. de renta en. . . . . 183.18

*Id. id. de S. Servando de id.*

Otra id. de 2½ fanegas de 3ª calidad, al sitio del Berral, en id., tasada en 150 rs. y capitalizada por 10 rs y 17 mrs. de renta en. . . 316

*Id. id. de Jarandilla.*

Un pedazo de tierra blanca de 22 güebras de 2ª calidad, al Cincho, término de Jarandilla, tasado en 8000 rs. y capitalizado por 330 de renta en. . . . . 9900

Un linar de un celemin al sitio del Tablado de 2ª calidad, tasado en 150 rs. y capitalizado por 6 de renta en. . . . . 180

Se halla arrendado el pedazo de tierra hasta 30 de enero de 1847 y el linar hasta 29 de setiembre del corriente año.

*Cofradía de Animas de Belvis de Monroy.*

Una casa pequeña núm. 1º, en el pueblo de Belvis, cuya finca se halla construida medio á la rústica y sobre un peñasco, tasada en 340 rs. y capitalizada por 10 de renta en 300; su presupuesto. . . . . 340

*Capellanías de S. Crispin y S. Crispiniano de Casatejada.*

Un olivar compuesto de 117 pies de 1ª, 2ª y 3ª calidad, al sitio de Verengas, término de Almaráz, que llaman de S. Crispin y S. Crispiniano, tasado en 3740 rs. y capitalizado por 250 de renta en. . . . . 7500

Se halla arrendado hasta fin del año de 1845.

Dichas fincas se ignora tengan sobre sí carga alguna real. Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen satisfarán su importe, como de menor cuantía y del clero secular, en veinte plazos de año cada uno. Cáceres 12 de junio de 1844. = Balboa.

*Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.***ARRIENDOS.**

El dia 23 de este mes hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo ante el alcalde de la Aliseda, del molino harinero llamado del Palillo, procedente de la fábrica parroquial del mismo pueblo, por tiempo de tres años y presupuesto de 320 rs. en cada uno. Cáceres 10 de junio de 1844. = Fernando García Becerra.

El dia 4 de agosto próximo se procederá al arriendo de las fincas siguientes hasta las doce de su mañana y en los puntos que se dirán.

*En la villa del Rey.*

Un horno de pan cocer de la Sacristanía mayor, su presupuesto 480 rs.

*En Alcántara y Ceclavin.*

Un horno de pan, de la encomienda de Ceclavin, su presupuesto 800 rs.

*En la villa de Cadalso.*

Seis viñas de los Trinitarios de Ciudad Rodrigo, su presupuesto 260 rs.

*En la villa de Gata.*

La huerta del convento del Hoyo, su presupuesto 120 rs.

*En Alcántara y Torre de D. Miguel.*

Las fincas que fueron de la Sacristanía mayor de Alcántara, su presupuesto 480 rs.

*En Alcántara y Acehuche.*

La huerta, la cortina, dos huertos y el derecho de veintena de dicha encomienda, bajo el presupuesto de 1140 rs. Cáceres 10 de junio de 1844. = Fernando García Becerra.

*Alcaldía constitucional de Sierra de Fuentes.**Hallazgo de una res vacuna.*

El dos del que rije fue aprehendido en el sembrado de este pueblo un buey; pelo blanco, cornigordo, como de 6 á 7 años, las orejas hendidas y muesca por detras, con hierro. Lo que se publica en el boletin oficial de la provincia para que pueda llegar á noticia de su dueño y pase á recogerlo acreditando su pertenencia. Sierra de Fuentes 11 de junio de 1844. = El alcalde, Juan Manuel Guerra. = Antonio Gonzalez, secretario.

*Alcaldía constitucional de Villas-Buenas.**Hallazgo de una vaca.*

A mediados del mes de abril del año último de 1843, apareció en la pastoría del ganado vacuno cerril de este vecindario, una vaca de las señas siguientes:

Pelo negro, los cuernos corbos, de edad cosa de ocho años, cercillo en la oreja izquierda, y en la derecha un ramal por atrás, con hierro en el anca izquierda. La persona que se conceptue con derecho á ella se presentará á recogerla, trayendo documento que lo justifique en forma. Villas-Buenas y junio 8 de 1844 = El alcalde, Benito Godínez.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

*Estravio de un novillo.*

El último día de rodeo de la presente feria de Trujillo se estravió de los campos de dicha ciudad un novillo, de la propiedad de Benito Cillan, de esta vecindad, de las señas siguientes:

De edad de tres á cuatro años, pelo blanco, entero, hierro de P. en la llana derecha, ambas orejas hendidas, y en la derecha un ramisaco por detras.

Las personas que puedan tener noticia de su paradero lo avisarán al alcalde que suscribe para procurar su recojido. Puerto de Santa Cruz 9 de junio de 1844. = Agustín Muñoz.

CONTINUACION DEL  
ARANCEL GENERAL DE ADUANAS

MARITIMAS Y FRONTERIZAS DE MEJICO: 1843.

(Véanse los boletines números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 66, 68, 69 y 70.)

Art. 2.º La prohibición de que habla el artículo anterior comenzará á tener efecto á los cuatro meses de publicado este decreto en la capital de la República, respecto de los cargamentos que lleguen á los puertos del Seno Mejicano, y á los seis meses para los que se conduzcan á los puertos del mar del Sur, golfo de Californias y mar de la alta California.

Art. 3.º Las existencias que haya para comerciar de los efectos que nunca han debido introducirse en la República, serán enagenadas ó reembarcadas en el término de seis meses, pasado el cual serán decomisados todos los que se encuentren en las tiendas ó casas de comercio, aplicándose su valor al denunciante y aprehensores en los términos que previene la pauta de comisos, sin perjuicio de exigirse á los tenedores una multa desde diez á trescientos pesos, aplicable á la hacienda pública en los términos que disponen las leyes.

Art. 4.º Se concede el término de un año para el consumo por venta ó reembarque de las existencias que con el mismo objeto de comerciar haya en la República de los efectos cuya importación se prohíbe por este decreto; y concluido que sea dicho plazo, se procederá con las que se encuentren segun previene el artículo anterior.

Art. 5.º Se impone la pena de privación de empleo á los administradores y vistas de las aduanas marítimas por donde aparezca haberse introducido cualesquiera de los referidos efectos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Tacubaya á 14 de agosto de 1843. = Antonio Lopez de Santa-Anna. = Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. Méjico, agosto 14 de 1843. = Trigueros.

*Decreto que se cita en el artículo 9.º*

El Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos mejicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente de los Estados Unidos mejicanos á los habitantes de la República, sabed; Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se permite la introducción de maíces extranjeros en el estado de Yucatan en los años en que escasee allí esta semilla.

Art. 2.º A los introductores de ellos se exime del pago de derechos de importación de diez barriles de harina estranjera por cada cien cargas de maiz que introduzcan.

Art. 3.º La legislatura de aquel estado, segun el aspecto que presenten sus cosechas, designará los meses de los años de escasez, en los cuales se podrán introducir dichos maíces con la gracia concedida por el artículo 2.º

Art. 4.º Lo dispuesto en el artículo 1.º se hace estensivo á los otros estados litorales que se hallen en las mismas circunstancias de necesidad, pudiendo sus respectivas legislaturas designar las épocas en las cuales se podrán importar maíces extranjeros. = Manuel Crescencio Rejon, Presidente de la Cámara de Diputados. = Demetrio del Castillo, Presidente del Senado. = Vicente Güido de Güido, Diputado Secretario. = José Antonio Quintero, Senador Secretario."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en Méjico á 29 de marzo de 1827 = Guadalupe Victoria. — A D. Tomás Salgado.

Trasládolo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. por muchos años. Méjico, marzo 29 de 1827. = Salgado.

(Se continuará)